



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (23 de junio de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 752

FECHA	26 DE JUNIO DE 2023
PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE	ANDREA PÉREZ CASANOVA
CAUSANTE	FABIAN HUMBERTO CORREA CARDOZO
RADICADO	865683184001-2021-00294-00

Visto el informe secretarial y revisado el expediente electrónico, se avizora que por correo y a través de apoderada judicial el señor **JEISON ORLANDO PAVA REYES**, solicita su reconocimiento como **ACREEDOR** en la causa liquidatoria de la sociedad de bienes del causante **FABIAN HUMBERTO CORREA CARDOZO**, soportada en pagaré 001 fechado el 15 de octubre de 2020 y con fecha de vencimiento del 15 de febrero de 2021, por el valor de Quinientos Millones de Pesos (\$500.000.000).

Dispone el numeral 2 del art. 491 del C.G.P. que los acreedores podrán hacer valer sus créditos dentro del proceso hasta que termine la diligencia de inventario, durante la cual se resolverá sobre su inclusión en él.

Por su parte el art. 1312 del C.C. indica que tendrán derecho de asistir al inventario entre otros "*todo acreedor hereditario que presente el título de su crédito*".

Así mismo, el art. 491 del CGP refiere en el numeral 2°:

(...) "2. Los acreedores podrán hacer valer sus créditos dentro del proceso hasta que termine la diligencia de inventario, durante la cual se resolverá sobre su inclusión en él."

Atendiendo las normas citadas, y como quiera que **JEISON ORLANDO PAVA REYES**, se declara acreedor social, se dispondrá su reconocimiento para que intervenga en la audiencia de inventario y avalúos, reconociendo su comparecencia a través de la apoderada judicial designada a quien se le reconocerá personería adjetiva para actuar.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís Putumayo**

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER como interesado acreedor al peticionario **JEISON ORLANDO PAVA REYES** de la causa liquidatoria de la sociedad de bienes del causante **FABIAN HUMBERTO CORREA**, con derecho a intervenir en la audiencia de inventarios y avalúos.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada **SARA JARAMILLO UPARELA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.640.627, portadora de la Tarjeta



Profesional Nro. 355.789 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación del mencionado, conforme el poder conferido.

TERCERO: Por secretaría, inclúyase los datos actualizados de la apoderada, en la base de información de los profesionales del derecho que maneja el Juzgado y verifíquese su correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados. Déjense las constancias en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dea04052908d47239580068da0d275770f2783d91c1f1c47287a4fe18f7ac95f**

Documento generado en 26/06/2023 02:53:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>